

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal  
2015 a favor del pliego Ministerio Público**

**DECRETO SUPREMO Nº 323-2015-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30281 -Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015 se aprobó, entre otros, el presupuesto del pliego 022: Ministerio Público;

Que, el Consejo Nacional de la Magistratura, en aplicación de las prerrogativas que le otorga el inciso a) del artículo 21 de la Ley Nº 26397 - Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, ha expedido diversas resoluciones de nombramiento de Fiscales Titulares a quienes le corresponde percibir las remuneraciones establecidas por la Ley Nº 30125 -"Ley que establece medidas para el fortalecimiento del Poder Judicial";

Que, los gastos operativos constituyen un componente dentro de la estructura de ingresos mensuales que de acuerdo a ley corresponde percibir a los Fiscales Titulares nombrados en sus diversos niveles o categorías;

Que, el Ministerio Público mediante los Oficios Nºs 00196-2015-MP-FN, 384-2015-MP-FN y 410-2015-MPFN, solicita recursos adicionales destinados entre otros, a financiar el pago de los gastos operativos de los nuevos Fiscales Titulares del Ministerio Público nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura, producto de las convocatorias Nºs 003 y 004-2014-SN/CNM, los mismos que no fueron previstos en el presupuesto institucional del año 2015 del Ministerio Público, debido a que sus nombramientos se produjeron con posterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto del año 2015, motivo por el cual no fue posible incluir el financiamiento en la Ley de Presupuesto del presente año fiscal;

Que, los artículos 44 y 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF, establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, los recursos para la acción descrita en los considerandos precedentes, no han sido previstos en el presupuesto institucional del presente año fiscal del pliego 022: Ministerio Público, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 000 000,00), para el financiamiento de los gastos operativos de los nuevos Fiscales Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura producto de las convocatorias Nºs 003 y 004-2014-SN/CNM;

De conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 304-2012-EF;

**DECRETA:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de DIECISÉIS MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 16 000 000,00), a favor del pliego 022: Ministerio Público, destinados al financiamiento de los gastos operativos de los nuevos Fiscales Titulares nombrados por el Consejo Nacional de la Magistratura producto de las convocatorias N°s 003 y 004-2014-SN/ CNM, conforme a lo indicado en la parte considerativa de la presente norma, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		<b>En Nuevos Soles</b>
SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	009 : Ministerio de Economía y Finanzas	
UNIDAD EJECUTORA	001 : Administración General	
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS		
ACTIVIDAD	5000415 : Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.0. Reserva de Contingencia		16 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>16 000 000,00</b>
		=====

**A LA:**

SECCION PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	022 : Ministerio Público	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES		
2.1. Personal y Obligaciones Sociales		16 000 000,00
		-----
	<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>16 000 000,00</b>
		=====

**Artículo 2.- Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueba, mediante Resolución, la desagregación de los recursos a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### **Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil quince.

**OLLANTA HUMALA TASSO**

Presidente de la República

ALONSO SEGURA VASI

Ministro de Economía y Finanzas